

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en adelante la **ANIN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20611816953, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI**, Jefe de la **ANIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08054764, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2024-PCM; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° **20165610297**, con domicilio legal en Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, debidamente representada por su **Alcalde**, el señor **GUSTAVO ADOLFO CARRILLO SEGOVIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23950691, designado mediante **Resolución N.º 4204-2022-JNE**; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 1.1. Mediante Oficio N° 1022 -2024-A-MPA- CH, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, quien solicita la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional y cooperación técnica con la **ANIN**, para realizar acciones conjuntas que contribuyan al cierre de brechas en infraestructura.
  - 1.2. Mediante Oficio N° D00001555-2024-ANIN/JEF, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la **ANIN**, se remite una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para su revisión y validación por parte de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
  - 1.3. Mediante informes, que conforman el expediente, los órganos técnicos, apoyo y asesoramiento de la **ANIN** señalan que el objeto y compromisos de la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional entre la **ANIN** y la **MUNICIPALIDAD** se encuentran vinculados a las competencias de la **ANIN** y guardan concordancia con sus objetivos estratégicos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional de la ANIN 2024-2027.
  - 1.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de cooperación sin fines de lucro y se encuentra fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.



### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES



La **ANIN**, de conformidad con la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como un pliego presupuestal. La **ANIN** ejerce sus competencias en materia de infraestructura sobre los proyectos o programas de inversión a nivel nacional, de los tres niveles de gobierno, que le son asignados o delegados, conforme a lo establecido en su Ley de creación.



La **MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal y en los asuntos municipales de su competencia.

Toda referencia a la **ANIN** y la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 3.10. Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y/o complementarias, de ser el caso.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, cooperación y reciprocidad interinstitucional entre **LAS PARTES**, para contribuir a la identificación de proyectos y/o programas de inversión que podrían formar parte de la Cartera de Proyectos de Infraestructura de la **ANIN** y su posterior formulación, ejecución y mantenimiento.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente **CONVENIO**, la **ANIN** se compromete a:

- 5.1.1 Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en la identificación de proyectos y/o programas de infraestructura prioritarios que respondan a las necesidades y objetivos de desarrollo de la región de Apurímac.
- 5.1.2 Mantener una comunicación continua y efectiva con la **MUNICIPALIDAD** para asegurar una adecuada coordinación en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**.
- 5.1.3 Brindar apoyo a la **MUNICIPALIDAD** en la identificación de proyectos que podrían formar parte de la Cartera de Infraestructura de la **ANIN**.
- 5.1.4 Brindar a la **MUNICIPALIDAD** las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el gerenciamiento de proyectos y/o programas de inversión a su cargo.
- 5.1.5 Convocar a la **MUNICIPALIDAD** a participar en reuniones y/o mesas de trabajo y/o visitas de campo vinculadas a la ejecución del **CONVENIO**
- 5.1.6 Facilitar el acceso de información técnica a la **MUNICIPALIDAD**, que le permita alcanzar el objetivo y dar cumplimiento a los compromisos del presente **CONVENIO**.

5.2 En el marco del presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Facilitar a la **ANIN** toda la información necesaria relacionada con los planes estratégicos sectoriales, las prioridades sectoriales y la normativa técnica relacionada a los proyectos y/o programas de inversión a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.2 Facilitar la implementación de las acciones contenidas en el presente **CONVENIO**.
- 5.2.3 Brindar a la **ANIN** las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el gerenciamiento de proyectos y programas de inversión a su cargo.
- 5.2.4 Convocar a la **ANIN** a participar en reuniones y/o mesas de trabajo y/o visitas de campo vinculadas a la ejecución del **CONVENIO**.
- 5.2.5 Facilitar el acceso de información técnica a la **ANIN**, que le permita alcanzar el objetivo y dar cumplimiento a los compromisos del presente **CONVENIO**.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- 6.1. **LAS PARTES** con el propósito de lograr una eficaz y eficiente ejecución del presente **CONVENIO**, realizarán una permanente coordinación, verificación, supervisión, cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos, designando a sus puntos focales mediante comunicación formal en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del **CONVENIO**.
- 6.2. La designación de los puntos focales puede ser modificada por **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, modificación que surtirá efecto desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación.
- 6.3. **LAS PARTES** convienen que los puntos focales, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente **CONVENIO**, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud previa y conformidad de **LAS PARTES**; no obstante, el **CONVENIO** podrá ser finalizado por cualquiera de **LAS PARTES**, siguiendo lo establecido en las Cláusulas Octava y Novena del presente **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente **CONVENIO** Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO**. Los convenios específicos formarán parte del presente **CONVENIO** Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese concluido, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán finalizarse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente **CONVENIO** previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá concluir o ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- 
- 
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
  - Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - Por causa no imputable, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, podrá solicitar por escrito a la otra parte, un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
  - El incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** por alguna de **LAS PARTES**. Para esta causal, la parte afectada deberá remitir una comunicación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente instrumento para que la otra parte cumpla con sus compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del **CONVENIO** al vencimiento de dicho plazo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

- LAS PARTES** como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente **CONVENIO** durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo.
- Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente **CONVENIO**, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

- 
- Toda comunicación entre **LAS PARTES**, se efectuará por medio físico, a través de la presentación de la comunicación al domicilio consignado en el numeral 12.3 de la presente cláusula, o por medio digital, a través de la mesa de partes virtual de **LAS PARTES**, para lo cual se deberán observar los requisitos y lineamientos respectivos. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este **CONVENIO**, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.
  - Sin perjuicio de lo antes señalado, a fin de dar celeridad a las comunicaciones, **LAS PARTES** podrán intercambiar la información y/o comunicaciones relacionadas al presente **CONVENIO**, a través de las cuentas de correo electrónico de los puntos focales

designados en el presente **CONVENIO**.

12.3. **LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para el curso de comunicaciones o cualquier notificación de Ley:

- Domicilio de la **ANIN**: Av. República de Chile N° 350 – Jesús María, Lima.
- Domicilio de la **MUNICIPALIDAD**: Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - provincia de Ayмараes, departamento de Apurímac

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

13.1 **LAS PARTES** declaran que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional donde ninguna de ellas persigue fines de lucro, su ejecución no irrogará contraprestaciones de índole económica entre las mismas.

13.2 En ese sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente **CONVENIO**, no generarán transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** se comprometen expresamente en conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y/o de corrupción directa o indirecta, en el marco de las normas del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La inobservancia de lo pactado en la presente cláusula, genera que el **CONVENIO** se resuelva de pleno derecho.

14.2 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieren conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales que correspondan.

14.3 Las declaraciones contenidas en la presente Clausula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus asociados, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es, apoderados o representantes legales, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y/O CONTROVERSIAS

16.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

- 16.2 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, a través del trato directo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a **LAS PARTES** para la celebración del presente **CONVENIO**.
- 16.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los puntos focales designados en el presente **CONVENIO**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los puntos focales de **LAS PARTES** y formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 17.1 **LAS PARTES** acuerdan mantener la reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida en el marco del presente **CONVENIO** y/o con ocasión al mismo, y cuya difusión no se encuentre relacionada al cumplimiento de los compromisos asumidos, caso contrario deberá contar con autorización expresa de la contraparte.
- 17.2 Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear, bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente **CONVENIO**. Del mismo modo, **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.
- 17.3 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en la presente cláusula, aun cuando el **CONVENIO** haya terminado.

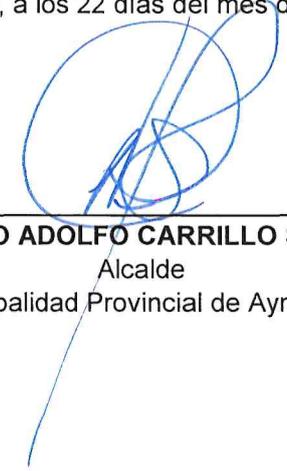
#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES Y DECLARACIONES GENERALES**

- 18.1 **LAS PARTES** reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del **CONVENIO** son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.
- 18.2 **LAS PARTES** declaran que los compromisos asumidos a través del presente **CONVENIO**, de ninguna manera comprometen decisiones y/o acciones de terceros.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de octubre del año 2024.



HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI  
Jefe  
Autoridad Nacional de Infraestructura



GUSTAVO ADOLFO CARRILLO SEGOVIA  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Aymaraes